

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

N° 007-2022-SBC

San Vicente de Cañete, 14 de marzo de 2022

VISTOS:

El Oficio Circular N° 002-2022-CE/RD 001-2022-EF/53.01 de fecha 14 de febrero de 2022, de la Secretaría Técnica de la Comisión Especial reactivada por la Ley N° 31365; Resolución Directoral N° 001-2022-EF/53.01 de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos Ministerio de Economía y Finanzas que aprueba las “Normas complementarias para el funcionamiento de la Comisión Especial encargada de evaluar y cuantificar la devolución de los montos descontados de la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94”; e Informe 018-2022-RRHH-SBC-M del Área de Recursos Humanos de la Sociedad de Beneficencia de Cañete;

CONSIDERANDO:

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, crea la Comisión Especial encargada de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, correspondiente a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes N° 19990 y N° 20530; y mediante el Decreto Supremo N° 115-2016-EF, se aprobó la conformación de la Comisión Especial, creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, así como –entre otros– sus atribuciones y competencias;

Que, en ese marco, la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala “Reactivase la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, para el Año Fiscal 2022, manteniendo su conformación, atribuciones y competencias, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieren descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia 037-94;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2022-EF/53.01 publicada en el Diario El Peruano con fecha 14 de enero de 2022, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos Ministerio de Economía y Finanzas aprueba las Normas complementarias para el funcionamiento de la Comisión Especial encargada de evaluar y cuantificar la devolución de los montos descontados de la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94”;

Que, el numeral 4. literal 4.1 del Anexo de la Resolución Directoral N° 001-2022-EF/53.01 que aprueba las “Normas complementarias para el funcionamiento de la Comisión Especial encargada de evaluar y cuantificar la devolución de los montos descontados de la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94”, señala que, los Titulares de los Pliegos, y en caso corresponda, los Titulares de los Pliegos de los Gobiernos Locales que tienen bajo su ámbito a Sociedades de Beneficencias, deben remitir a la Secretaría Técnica, en medio físico y magnético, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la vigencia de la Resolución Directoral que aprueba el presente Anexo, la información sobre las beneficiarias y beneficiarios sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que se les haya realizado algún descuento a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037- 94, desde su entrada en vigencia;

Que, mediante Oficio Circular N° 002-2022-CE/RD 001-2022-EF/53.01 de fecha 14 de febrero de 2022, la Secretaría Técnica de la Comisión Especial reactivada por la Ley N° 31365, solicita información sobre las beneficiarias sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que se les haya realizado algún descuento a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia 037-94; la misma que es remitida por el Área de Recursos Humanos de la Sociedad de Beneficencia de Cañete; por lo que resulta necesario aprobar el listado de beneficiarios respecto a la devolución de los montos que hubieren sido descontados en relación a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia 037-94.

SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
C DE CAÑETE

Estando a los considerandos expuestos, con las facultades previstas en el Decreto Legislativo N°1411;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Listado de dos Beneficiarias, en actividad o que mantuvieron relación laboral con la Sociedad de Beneficencia de Cañete, para la devolución de los descuentos realizados en la Bonificación del Decreto de Urgencia N° 037- 94, conforme al siguiente detalle:

| N° | Tipo Documento | Número de Documento | Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombres | Monto Total Descontado |
|-------|----------------|---------------------|------------------|------------------|------------------|------------------------|
| 1 | DNI | 15346652 | QUIROZ | CARBAJAL | ALINA MERCEDES | 2,129.40 |
| 2 | DNI | 07380060 | REYES | QUIROZ | DEMETRIA EUSEBIA | 143.00 |
| TOTAL | | | | | | 2,272.40 |

ARTÍCULO 2°.- REMITIR la presente Resolución y la documentación que sustenta el presente pronunciamiento, incluido en medio magnético, a la Comisión Especial reactivada mediante la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a través de la Secretaría Técnica - Oficina de Normalización Previsional, para los fines que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a Secretaría General de la entidad la publicación de la presente Resolución en la página web de la entidad.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
C DE CAÑETE
Dr. Jesús González Canales Alfaro
PRESIDENTE